

Partida	Aumento	Total
4.227	192.225,00 euros	438.225,00 euros
4.61103	0,24 euros	142.610,24 euros
4.62301	0,98 euros	84.837,98 euros
4.625	5.220,00 euros	6.220,00 euros
5.210	28.454,00 euros	56.454,00 euros
5.611	3.535,06 euros	158.535,06 euros
5.61101	0,72 euros	138.032,72 euros
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>332.000 euros</b>

INGRESOS A UTILIZAR:

BAJAS POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO:

Partida	Disminución	Total
0.310	12.000,00 euros	17.734,00 euros
1.212	1.000,00 euros	2.000,00 euros
1.216	1.000,00 euros	4.000,00 euros
1.222	3.000,00 euros	11.000,00 euros
1.227	4.000,00 euros	39.500,00 euros
3.480	2.000,00 euros	3.000,00 euros
4.202	2.000,00 euros	4.000,00 euros
4.203	2.000,00 euros	4.000,00 euros
4.212	5.000,00 euros	23.000,00 euros
4.222	2.000,00 euros	7.000,00 euros
4.481	4.000,00 euros	0,00 euros
4.489	7.000,00 euros	38.000,00 euros
4.611	217.000,00 euros	58.885,19 euros
4.623	62.000,00 euros	58.380,81 euros
5.450	8.000,00 euros	13.000,00 euros
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>332.000 euros</b>

EL presupuesto de gastos, después de esta incorporación, presenta la siguiente consignación por capítulos:

Capítulo 1: 365.084,00 euros  
 Capítulo 2: 952.307,00 euros  
 Capítulo 3: 17.734,00 euros  
 Capítulo 4: 62.500,00 euros  
 Capítulo 6: 821.720,00 euros

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 marzo.

Hoz de Anero, 2 de diciembre de 2009.-El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.  
 09/18125

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/3/09.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, el expediente de modificación de créditos 3/3/2009 de suplemento de créditos, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 4 de diciembre de 2009.-El alcalde, José Miguel Barrio Fernández.  
 09/17943

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### Secretaría General

*Notificación de resolución de expediente sancionador número 178/09.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador N° 178/09, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 178/09 - Nombre y apellidos: DCD, S.C. - Domicilio: C/ Lope de Vega, 23 bj.. - Santander. - Resolución: Multa de 200 euros.

“Examinado el expediente sancionador N°: 178/09 inscrito a DCD, S.C., titular del establecimiento denominado “Olimpo”, de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 25-7-09 a las 6:55 horas con aproximadamente de 35 a 45 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 8 de septiembre de 2009, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria n° 200 de fecha 19-10-09. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora “ Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a ) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

En consecuencia, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a DCD, S.C., titular del establecimiento “Olimpo”, de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 25 de julio de 2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso “Modelo 046”, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.”

Santander, 1 de diciembre de 2009.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.  
 09/17909